

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 34, Serie 2018-2019**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2019.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable Joel I. Díaz Rivera
7. Honorable José Á. González Hernández
8. Honorable Alejandro Martínez Burgos
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Daniel Santiago Rojas
13. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
14. Honorable Nydia M. Vega Cintrón
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
16. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTES:**

Ninguno

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**



ANALIRIS CRUZ VELLÓN  
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm 35 (Sustitutivo)  
Resolución Núm. 34

Serie 2018-2019

Presentado por los miembros de la Comisión de Industria, Comercio y Vivienda compuesta por los honorables: Héctor E. Sepúlveda Ramos, Grace Napolitano Matta, José A. González Hernández, Julio C. Burgos Gutiérrez, Ángel G. Rodríguez Medina, Alejandro Martínez Burgos, Ricardo Díaz Maldonado, Daniel Santiago Rojas y Miguel Rodríguez Vega.

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, O AL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ÉSTE, A PRESENTAR PROPUESTAS O SOLICITUDES DE FONDOS DE PROGRAMAS FEDERALES BAJO EL PROGRAMA COMMUNITY DEVELOPMENT BLOCK GRANT (C.D.B.G.) Y OTROS PROGRAMAS Y FONDOS ESPECIALES ANTE EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA; PARA ENTRAR EN ACUERDOS COLABORATIVOS PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 81-1991; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como “Ley de

Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en su

Artículo 2.001, el inciso (r) dispone que los municipios podrán:

(r) “Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales.”

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 162 del 27 de julio de 2018, enmendó la Ley Orgánica Núm. 10-2017 que faculta al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico como la agencia encargada de administrar y distribuir los fondos federales provenientes del programa “Community Development Block Grant” y los fondos especiales, tales como el *Community Development Block Grant for Disaster Recovery* del año 2008 (CDBG-DR, 2008), el *Disaster Recovery Enhancement Fund (DREF)*, el *Neighborhood Stabilization Program 1 & 3 (NSP 1 & 3)*, y cualquier otro programa, o fondos que los Municipios tengan autoridad para administrar y subdistribuir como subrecipientes.

**POR CUANTO:** Puerto Rico ha sido recipiente de sobre veinte mil (20,000) millones de dólares en fondos federales provenientes del programa C.D.B.G. Estos fondos son asignados por el Departamento de Vivienda Federal (H.U.D.),

por sus siglas en inglés) para sufragar la reparación de daños a hogares, negocios y la red eléctrica.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Humacao estará presentando una propuesta ante el Departamento de la Vivienda, de conformidad con la legislación anterior, y se hace necesaria la autorización de esta Legislatura para la radicación de toda solicitud o propuesta de fondos.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en su Artículo 2.003, el inciso (q), dispone que los municipios podrán:

...“(q) Entrar en convenios con el gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias...”

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO,**

**PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se autoriza al alcalde del Municipio Autónomo de Humacao a presentar una propuesta o solicitud de fondos al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico bajo los programas “*Community Development Block Grant*” (C.D.B.G.) y los fondos especiales, tales como el *Community Development Block Grant for Disaster Recovery* del año 2008 (CDBG-DR, 2008), el *Disaster Recovery Enhancement Fund (DREF)*, el *Neighborhood Stabilization Program 1 & 3 (NSP 1 & 3)*, y cualquier otro programa, o fondos que los municipios tengan autoridad para administrar y subdistribuir como subrecipientes.

**SECCIÓN 2:** Se autoriza también al alcalde de Humacao o a la persona designada por éste, a suscribir contratos y convenios colaborativos relacionados a los fondos CDBG-DR o cualquier otro documento necesario para los trámites de cualquier otra propuesta federal, con sujeción al estricto y previo

cumplimiento de la Ley 81-1991, según enmendada, y mejor conocida como la "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico."

**SECCIÓN 3:** Se autoriza al alcalde de Humacao, por conducto de la Oficina de Programas Federales, a tramitar todos los formularios y documentos necesarios requeridos por el Departamento de la Vivienda para los programas descritos, y se ratifica el trámite y las gestiones efectuadas para los mismos propósitos al presente.

**SECCIÓN 4:** Esta Resolución será efectiva y entrará en vigor una vez sea aprobada.

**SECCIÓN 5:** Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de la Vivienda, a la Oficina de Finanzas Municipales y a la Oficina de Programas Federales Municipal, para su conocimiento y/o acción correspondiente.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 6 DE MARZO DE 2019.**



Ángel G. Rodríguez Medina  
Presidente



Anahís Cruz Vellón  
Secretaria

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MÍ CONSIDERACIÓN, EL 7 DE MARZO DE 2019 Y FIRMADA POR MÍ, EL 11 DE MARZO DE 2019.**



Marcelino Trujillo Panisse  
Alcalde